

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN EL AÑO 2009 ENTRE LA AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "ASESORAMIENTO EN MATERIA DE BIENESTAR Y SALUD ANIMAL EN LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA"

En Pamplona, a 2 de noviembre de 2009.

REUNIDOS

De una parte, **D. Rafael RODRIGO MONTERO**, en su condición de **Presidente de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas**, en nombre y representación de esta Agencia Estatal en virtud de su nombramiento por el Real Decreto 663/2008, de 28 de abril (BOE de 29 de abril de 2008), actuando en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 11.2, letras e) e i) y 32 del vigente Estatuto de la mencionada Agencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre (BOE de 14 de enero de 2008).

De otra, **D. Julio LAFUENTE LÓPEZ**, en su condición de **Rector Magnífico de la Universidad Pública de Navarra**, actuando en nombre y representación de esta Universidad en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y 35 y 40 de los Estatutos de la Universidad Pública de Navarra, aprobados por el Decreto Foral 110/2003, de 12 de mayo (BON de 19 de mayo de 2003 y BOE de 17 de julio de 2003).


La Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas y la Universidad Pública de Navarra, en adelante denominadas "las partes", declaran hallarse debidamente facultadas y con la capacidad necesaria para obligarse en los términos del presente Convenio Específico de Colaboración, a cuyo efecto

EXPONEN



PRIMERO

Que la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, establece el marco normativo para promover, en el ámbito de la investigación científica y el desarrollo e innovación tecnológica, la cooperación y la colaboración de los Organismos Públicos de Investigación con las Comunidades Autónomas, con las Universidades, con las Fundaciones y con otras



Instituciones sin ánimo de lucro, tanto nacionales como extranjeras, así como con empresas públicas y privadas.

A estos efectos, el artículo 15.2 de la citada Ley 13/1986, de 14 de abril, prevé que los Organismos Públicos de Investigación puedan suscribir convenios de colaboración con las Universidades para la realización, entre otras, de las actividades siguientes: proyectos de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica; y para la asignación temporal de personal para la realización de actividades científicas o técnicas, sin que ello suponga alteración del régimen jurídico aplicable al mismo.

SEGUNDO

Que la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas (en adelante CSIC), con sede en Madrid, calle de Serrano 117; 28006-Madrid; y con NIF: Q-2818002-D, es un Organismo Público de Investigación dependiente del Ministerio de Ciencia e Innovación a través de la Secretaría de Estado de Investigación, con naturaleza jurídica de Agencia Estatal, que tiene por objeto el fomento, la coordinación, el desarrollo y la difusión de la investigación científica y tecnológica, de carácter multidisciplinar, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en estas materias.

El CSIC actúa de acuerdo con lo establecido en la Ley 28/2006, de 18 de julio, de Agencias estatales para la mejora de los servicios públicos; en su vigente Estatuto, aprobado por el Real Decreto 1730/2207, de 21 de diciembre; y de conformidad con el artículo 15 de la citada Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica.

El artículo 32 del citado Estatuto del CSIC faculta a su Presidente a autorizar al personal destinado en el CSIC a realizar labores relacionadas con la investigación científica y técnica fuera del ámbito orgánico del Consejo. En estos casos, el personal funcionario mantendrá la situación de servicio activo y continuará percibiendo las retribuciones correspondientes a su puesto de trabajo.

TERCERO

Que la Universidad Pública de Navarra, con sede en Pamplona, Campus de Arrosadía, 31006-Pamplona, y NIF: Q-3150012-G, de acuerdo con sus Estatutos, aprobados por Decreto Foral 110/2003, de 12 de mayo, es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, a la que corresponde, en el ámbito de sus competencias, el servicio público de la educación superior.

La Universidad Pública de Navarra tiene como funciones la formación de profesionales cualificados en los distintos campos de la técnica, la ciencia y las humanidades; la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la técnica y las humanidades; la difusión, valorización y transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo social y económico; y el

desarrollo de actividades de extensión universitaria, culturales y de formación permanente que contribuyan al progreso de la sociedad.

CUARTO

Que, con fecha 11 de enero de 1994, el CSIC y la Universidad Pública de Navarra suscribieron un Acuerdo Marco de Colaboración. En este Acuerdo Marco se establecen distintas modalidades de colaboración entre las partes, entre ellas, el desarrollo conjunto de proyectos y programas de investigación de interés común, que incluye programas de intercambio de personal.

QUINTO

Que las partes están interesadas en colaborar conjuntamente en la realización del Proyecto "*Asesoramiento en Materia de Bienestar y Salud Animal en la Universidad Pública de Navarra*".

En razón de todo ello, las partes acuerdan la formalización del presente Convenio Específico de Colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es regular la colaboración entre las partes para el desarrollo y ejecución del Proyecto "*Asesoramiento en Materia de Bienestar y Salud Animal en la Universidad Pública de Navarra*".

Este Proyecto, en principio con duración limitada únicamente el año 2009, se desarrollará fundamentalmente en los Animalarios de la Universidad Pública de Navarra.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CSIC

2.1.- Para la realización del Proyecto conjunto, el CSIC se compromete a realizar las actividades siguientes:

a) La realización de todas las tareas de asesoramiento en materia de bienestar animal, con el fin de prevenir en todo momento el dolor, el sufrimiento, la angustia y los daños perdurables a los animales de experimentación.

b) La elaboración de los informes oficiales que, de acuerdo con la legislación vigente, deben ser enviados periódicamente a la autoridad competente en materia de estadísticas, de los animales utilizados para experimentación y otros fines científicos en la Universidad Pública de Navarra.

c) La colaboración en las inspecciones, que realice la autoridad competente, en las instalaciones para animales de la Universidad Pública de Navarra.

d) La supervisión de las instalaciones, el bienestar, el manejo y el cuidado de los animales de experimentación de la Universidad, con el fin de detectar cualquier deficiencia existente.

e) La supervisión de los animales, que tras un procedimiento no lleguen a sacrificarse, reciban los cuidados adecuados a su estado de salud.

2.2.- La persona responsable de la ejecución del Proyecto, por parte del CSIC, será la Dra. D^a. M^a Jesús Grilló Dolset, Científica titular del CSIC, destinada en el Instituto de Agrobiotecnología.

La Dra. Grilló Dolset, durante la realización del Proyecto, mantendrá la situación de servicio activo en el CSIC y continuará percibiendo las retribuciones correspondientes a su puesto de trabajo.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA

3.1.- La Universidad Pública de Navarra, a través de la persona responsable de la ejecución del Proyecto, D. Alfonso Carlosena, Vicerrector de Investigación, se compromete a colaborar con el CSIC a lo largo de toda la ejecución del Proyecto.

3.2.- La Universidad Pública de Navarra se compromete a aportar al CSIC, como contribución a la financiación de los trabajos de interés común objeto de este Convenio durante 2009 la cantidad de 2.200 € (IVA no incluido)

Esta cantidad de 2.200 € se desglosa en:

- 1.980 € para el Grupo de Investigación participante, pudiendo generarse complemento de productividad en concepto del artículo 18.2 de la Ley 13/1986, de 14 de abril.
- 220 € en concepto de gastos de gestión del CSIC (10%).

El abono de esta cantidad se realizará, mediante transferencia bancaria, a la cuenta nº 9000 0001 2002 20000047 abierta a nombre del CSIC en la Banco de España, calle de Alcalá nº 48; 28014-Madrid, en el plazo de tres meses desde la firma del presente Convenio.

CUARTA. OBLIGACIONES DE COLABORACIÓN

Las partes colaborarán, en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y de eficiencia para que la investigación pueda ser realizada con éxito.

QUINTA. OBLIGACIÓN DE SECRETO

Los datos e informes obtenidos durante la realización de las actividades convenidas, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial.

SEXTA. RESULTADOS

6.1.- Cada parte se compromete a no difundir, sin la autorización expresa de la otra, los resultados obtenidos con ocasión de la colaboración establecida en este Convenio.

6.2.- En el supuesto de difusión de los resultados obtenidos en la ejecución del Convenio, deberá expresarse, en los correspondientes soportes, que son fruto de la cooperación de ambas partes.

6.3.- La propiedad de los resultados de los trabajos de investigación desarrollados como consecuencia del presente Convenio corresponderán por igual al CSIC y a la Universidad Pública de Navarra.

SÉPTIMA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

En el caso de que fuera necesario, se creará una Comisión de Seguimiento paritaria con el objeto de examinar la ejecución de los términos del Convenio, resolver las dudas, lagunas o discrepancias que, en su caso, surjan en el desarrollo del mismo.

La Comisión estará formada por dos personas en representación de cada una de las partes, designados por éstas. Se reunirá, al menos, una vez al año, así como a petición de cualquiera de las partes.

En lo no previsto en el presente Convenio, la Comisión de Seguimiento se regirá por lo establecido para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

OCTAVA. NATURALEZA

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por sus propias estipulaciones. Conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1. c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, queda excluido del ámbito de aplicación de dicha ley, sin perjuicio de la aplicación de sus principios para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.

NOVENA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier diferencia que sobre el contenido del Convenio pueda surgir, a través de la Comisión de Seguimiento. En el caso de no ser posible una solución amigable, las cuestiones litigiosas serán sometidas a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

DÉCIMA. VIGENCIA



El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y su vigencia se mantendrá hasta el 31 de diciembre de 2009

Las partes se comprometen a establecer constante vinculación destinada a la negociación de futuros convenios anuales con este mismo objeto en el marco del Proyecto "Asesoramiento en Materia de Bienestar y Salud Animal en la Universidad Pública de Navarra" que, en su caso, determinarán las actividades a realizar y las aportaciones económicas de las partes.

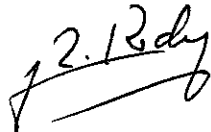
UNDÉCIMA. CAUSAS DE EXTINCIÓN

El Convenio se extinguirá por:

- a) el acuerdo de las partes, formalizado por escrito;
- b) la imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de las actividades descritas;
- c) la resolución, instada por una de las partes ante el incumplimiento de la otra.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio Específico de Colaboración, en dos ejemplares iguales, en el lugar y en la fecha indicados en el encabezamiento

Por la Agencia Estatal CSIC
EL PRESIDENTE



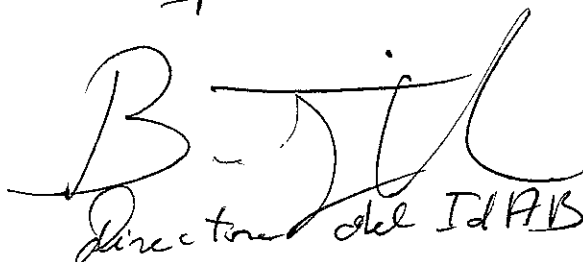
Rafael Rodrigo Montero

Por la Universidad Pública de Navarra
EL RECTOR



Julio Lafuente López

Vº Bº



Director del IdAB